

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2019-00025-A

MILTON LUNA TAMAYO
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo establece: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión (...)”;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo manda: “Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”;

Que, mediante memorando No. MINEDUC-CGGE-2019-00246-M de 09 de abril de 2019, el Coordinador General de Gestión Estratégica solicitó al Ministro de Educación lo siguiente: “(...) En reuniones técnicas de coordinación entre ambas instituciones, se ha definido el mecanismo adecuado para la transferencia y consumo de datos. **En este sentido, se pone en su consideración el emitir la delegación que me faculte suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación** (Énfasis añadido). Este tendrá como objeto “viabilizar y formalizar un mecanismo de validación contra base de datos de registros entre el Ministerio de Educación y la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación” (...)”;

Que, según el informe técnico para suscripción de Convenio entre el DIGERCIC y MINEDUC de 22 de marzo de 2019, el Director Nacional de Tecnologías de Información y Comunicaciones, en la parte pertinente a las conclusiones, señala: “La suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional de validación de registros cubriría la demanda institucional de implementar un mecanismo único para consumo de información necesaria para procesos como: asignación de cupos, enrolamiento, diseño de poblaciones objetivo.” y “Se recomienda se realicen las gestiones necesarias para proceder con la revisión legal del instrumento borrador propuesto y, una vez cubiertas las observaciones que sugieren, proseguir con las acciones que permitan poner en

conocimiento de las autoridades delegadas de ambas instituciones el documento final de convenio para su aprobación y firma.”;

Que, mediante autorización inserta en el memorando No. MINEDUC-CGGE-2019-00246-M de 09 de abril de 2019, el Ministro de Educación autorizó al Coordinador General de Gestión Estratégica continuar con la elaboración y firma del convenio;

Que, es deber de esta Cartera de Estado garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas y administrativas en las diferentes instancias del sistema educativo del país; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 22 literal u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; artículos 47, 65, 67, 69 y 71 del Código Orgánico Administrativo; y, artículo 14 literal k) del Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación.

ACUERDA:

Artículo 1.- DELEGAR al Coordinador General de Gestión Estratégica para que suscriba el **“CONVENIO DE ADHESIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN”**, cuyo objeto será: *“viabilizar y formalizar los requerimientos de acceso a la información realizados por la DIGERCIC, a fin de que dichos datos sean validados a través del mecanismo denominado ‘validación contra base de datos’, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas”*.

Artículo 2.- El delegado será directamente responsable de sus actuaciones u omisiones y estará sujeto a lo que establece el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo: *“Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. - 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”*.

DISPOSICIÓN FINAL. - El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en Quito, D.M. , a los 10 día(s) del mes de Mayo de dos mil diecinueve.



Documento firmado electrónicamente

**MILTON LUNA TAMAYO
MINISTRO DE EDUCACIÓN**